

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	68.060.692		68.060.692
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20		20
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	298.757		298.757
09	APORTE FISCAL	67.761.865		67.761.865
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		10
15	SALDO INICIAL DE CAJA	40		40
	GASTOS	68.060.692		68.060.692
21	GASTOS EN PERSONAL	17.589.726		17.589.726
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.918.267		3.918.267
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.082.295		42.082.295
25	INTEGROS AL FISCO	290.364		290.364
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	191.206		191.206
34	SERVICIO DE LA DEUDA	40		40
35	SALDO FINAL DE CAJA	3.988.794		3.988.794

Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 470.068 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
	INGRESOS	7.297.741	60.762.951
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	10
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	11.208	287.549
09	APORTE FISCAL	7.286.503	60.475.362
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	30
	GASTOS	7.297.741	60.762.951
21	GASTOS EN PERSONAL	5.363.145	12.226.581
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.753.939	2.164.328
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.165	41.994.130
25	INTEGROS AL FISCO	11.198	279.166
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	81.284	109.922
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	30
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	3.988.794

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO(01)

Partida : 27
 Capitulo : 01
 Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.297.741
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.198
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.286.503
	01	Libre		7.286.503
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.297.741
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.363.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.753.939
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.165
	07	A Organismos Internacionales		88.165
	001	ONU Mujeres		76.665
	002	Consejo Internacional de Mujeres		11.500
25		INTEGROS AL FISCO		11.198
	99	Otros Integros al Fisco		11.198
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.284
	07	Programas Informáticos		81.284
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	152
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.106
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.237
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.295
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	412.582
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	137.774
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	32.994

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO(01)

Partida : 27
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.972.733
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		828.107
	02	Del Gobierno Central		828.107
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		828.097
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		279.166
	99	Otros		8.383
09		APORTE FISCAL		25.857.067
	01	Libre		25.857.067
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.972.733
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.029.074
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.858.181
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.696.380
	01	Al Sector Privado	05	12.696.380
	001	PRODEMU	06,10	9.458.577
	002	Fundación de las Familias	06	1.845.341
	009	Fondo para la Equidad de Género		85.735
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07,08,09	904.354
	012	Programa Mujer y Participación Política	07,08	402.373
25		INTEGROS AL FISCO		279.166
	99	Otros Integros al Fisco		279.166
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.922
	07	Programas Informáticos		109.922
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

19

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 430 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.</p> <p>b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 48.405</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos 46.528 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ 1.568</p> <p>d) Convenios con personas naturales 4 - N° de Personas - Miles de \$ 62.241 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11 - N° de personas - Miles de \$ 124.905</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 35.749 - Miles de \$</p>
04	<p>La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p>
05	<p>Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.</p>
06	<p>Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.</p>
07	<p>La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.</p>
08	<p>Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.</p>

- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
MUJER Y TRABAJO(01,07)

Partida : 27
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.073.013
		APORTE FISCAL		14.073.003
	01	Libre		14.073.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.073.013
21		GASTOS EN PERSONAL	02	178.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		227.477
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.678.688
	01	Al Sector Privado	03	4.848.689
	005	Programa 4 a 7	04	4.604.187
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		244.502
	02	Al Gobierno Central		4.829.998
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprande		4.829.998
	03	A Otras Entidades Públicas		1
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04,05,06	1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.988.794

Glosas:

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

9

178.044

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo el número de beneficiados desglosados por comuna.
- 06 Con cargo a los recursos del programa Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES(01)

Partida : 27
 Capítulo : 02
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		20.545.302
		APORTE FISCAL		20.545.292
	01	Libre		20.545.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.545.302
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.670
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	20.447.159
	01	Al Sector Privado	05,11	19.619.062
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06,09,10	18.355.035
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07,09	1.264.027
	02	Al Gobierno Central		828.097
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	828.097
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

1

19.463

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo los gastos para el Servicio de Atención Telefónica y Telemática Especializada en Violencia contra las mujeres (SATT) por hasta \$536.664 miles. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha derivación. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año. Semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de la Mujer.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$228.865 miles y con un cupo máximo de 14 personas.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 10 El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- 11 Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.